



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-792-19

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dieciocho de julio del año dos mil diecinueve. Las diez de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE BONANZA, REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE NORTE**, Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha quince de junio del año dos mil dieciocho, de referencia **AC-077-001-18**, derivado de la revisión al Sistema de Administración de Bienes (activos fijos) y Servicios adquiridos para uso y consumo, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar el proceso de Control Interno aplicado por la adquisición de bienes (activos fijos) y servicios; adquiridos para uso y consumo de la Alcaldía Municipal de Bonanza; **b)** Verificar el cumplimiento del Sistema de Administración en lo concerniente al registro, resguardo, asignaciones y custodia de los bienes (activos fijos), adquiridos, además de la constancia a satisfacción de los servicios para uso y consumo de la Alcaldía Municipal de Bonanza; **c)** Comprobar el cumplimiento de las normas, regulaciones aplicables y la autoridad que rigen, en la adquisición de bienes y servicios para uso y consumo de la entidad por el período sujeto a revisión; y **d)** Identificar los hallazgos a que hubiera lugar y sus responsables. Refiere el Informe de Auditoría que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-792-19

en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan que: **1)** Se comprobó que el Sistema de Control Interno de la Alcaldía Municipal de Bonanza en lo concerniente a los procesos de adquisición de bienes (activos fijos) y servicios adquiridos para uso y consumo a lo interno es satisfactorio, excepto por el hallazgo de Control Interno siguiente: Debilidades encontradas en el manejo de Inventarios y Activos Fijos propiedad de la Alcaldía. **2)** Se comprobó que el Sistema de Administración en lo concerniente al registro, resguardo, asignación y custodia de los bienes (activos fijos) adquiridos para uso interno de la Alcaldía no existe un debido control, en vista que no se lleva un registro de asignaciones de bienes, traslados de bienes, no existe un lugar específico y seguro del almacenamiento previo a la asignación del bien, asimismo no se lleva control sobre las reparaciones y mantenimiento de los bienes en usos y los diferentes bienes no tienen códigos de inventario. **3)** La administración de la Alcaldía Municipal de Bonanza, cumplió en todos los aspectos importantes establecidos en las autoridades que la rigen, criterios y demás regulaciones existentes, en la adquisición de bienes y servicios para uso y consumo por el período auditado; y **4)** No se determinaron hallazgos de incumplimiento legal. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley; **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría de Cumplimiento emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE BONANZA, REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE NORTE**, de fecha quince de junio del año dos mil dieciocho, de referencia **AC-077-001-18**, derivado de la revisión al Sistema de Administración de Bienes (activos fijos) y Servicios adquiridos para uso y consumo, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa de la Alcaldía Municipal de Bonanza, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte para los efectos de Ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; dicha recomendación es el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para mejora de sus Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Municipal, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días, a partir de haber recibido la Certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los resultados de los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-792-19

documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Mil Ciento Cuarenta y Cinco (1,145) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior

AAP/FJGG/LARJ
M/López